



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO Y LA CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores en su calidad de Directora de Carrera y delegada del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **"Unach"** y por otra parte el Dr. Manuel Leoncio Montenegro Castro, en su calidad de presidente y representante de la **Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Chimborazo**, a quien en adelante se le denominará **"Cruz Roja"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana, conocido simplemente como Cruz Roja Ecuatoriana, es una entidad privada sin ánimo de lucro, miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde 1923. La misión de la entidad, acorde a los principios fundamentales de la Cruz Roja Internacional, consiste en prestar atención humanitaria a personas desprotegidas a causa de contingencias ocasionales, la protección de la vida, la salud y la integridad en tiempos de conflicto armado y otras situaciones de emergencia que se presente dentro del territorio de Ecuador.  
Médicos guayaquileños, el 22 abril de 1910, debido a un posible enfrentamiento bélico entre Ecuador y Perú, tuvieron la idea de crear un ente cuya preocupación principal sería el apoyo sanitario para los eventuales heridos del Ejército ecuatoriano. Esta idea se concretó con la convocatoria hecha por la Sociedad Médico Quirúrgica de los Hospitales de Guayaquil, cuyos miembros eran los doctores León Becerra, José Payeze Gault, Juan Bautista Arzube Cordero, Leopoldo Izquieta Pérez, Wenceslao Pareja y Alfredo Espinoza Tamayo. La reunión convocada se desarrolló en el Salón de Honor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil el 22 de abril de 1910, en donde —además de médicos y especialistas en el área de salud— asistieron varios ciudadanos y representantes de entidades benéficas. El acto fue dirigido por el doctor Payeze Gault, quien manifestó los motivos de la convocatoria y develó el objetivo de crear una sociedad de la Cruz Roja en el país, la misma que debía adherirse a la Sociedad Internacional de Cruz Roja con sede en Ginebra, Suiza.  
El resultado de la reunión fue la aprobación por unanimidad de la creación de la Cruz Roja, quedando fundada desde aquel día. En aquel mismo acto se prosiguió a elegir al primer directorio de la nueva entidad el cual fue encabezado por el señor Hermann Moeller Kleve como presidente y el doctor Carlos García Drouet como vicepresidente.



Varios meses después de la fundación de la Cruz Roja del Ecuador, el gobierno ecuatoriano liderado por el general Eloy Alfaro reconoció legalmente a la institución el 14 de noviembre de ese mismo año, mediante el decreto legislativo publicado en el Registro Oficial N° 1392 del 20 de octubre, en el cual el Congreso de la República reconocía su adhesión a las Convenciones de Ginebra de 1864 y 1906, por lo cual se veía en el deber de «proteger y garantizar a las Sociedades de Socorros de Heridos, establecida bajo el amparo de la Cruz Roja»; en razón de lo cual estableció la Cruz Roja del Ecuador como «institución de beneficencia y utilidad pública», concediéndole la exoneración de pagos de todo impuesto fiscal o municipal, otorgándole las garantías y derechos a los miembros de la institución y un presupuesto anual. Luego de varios años, y concluida la amenaza de un conflicto armado entre Ecuador y Perú, la conformación de la Cruz Roja quedó suspendida. Diez años después, el presidente Alfredo Baquerizo Moreno, mediante un decreto ejecutivo, dispuso la fundación de la Sociedad de Beneficencia de la Cruz Roja.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes de la carrera de Laboratorio Clínico, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación dependerá de la disponibilidad de la institución y de la carrera por periodo académico.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

### **3.1. De la Unach:**

- 1.- Informar a los estudiantes de la “Unach”, que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- 2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de la “Cruz Roja”.
- 3.- Comunicar oportunamente a la “Cruz Roja”, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
- 4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- 5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por la “Cruz Roja”.
- 6.- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de la “Cruz Roja” para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de la “Unach”, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Cubrir el seguro de vida de los estudiantes practicantes, durante todo el proceso de prácticas preprofesionales.

### **3.2. De la contraparte:**



- 1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".
- 2.- Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de la "Cruz Roja" proporcionando seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.
- 3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "Unach" que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
- 4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- 5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- 6.- Entregar un certificado al estudiante de la "Unach", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Cruz Roja" como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.
- 9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

- 1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
- 2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos elevando el nivel académico-técnico de los estudiantes y miembros de la "Cruz Roja" en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.
- 3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y,
- 4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. –**

Debido a la naturaleza de la presente carta compromiso, al ser únicamente de formación académica, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores de este, por lo tanto, bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral; debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de las prácticas, la institución deberá contar con una póliza de seguro estudiantil.



## **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. –**

### **6.1. Unach**

Administrador: Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador  
Teléfonos: 03-3730880  
Correo electrónico: [xrobalino@unach.edu.ec](mailto:xrobalino@unach.edu.ec)

### **6.2. Cruz Roja Junta Provincial Chimborazo**

Administrador: Dr. Manuel Montenegro  
Dirección: Primera Constituyente y Pichincha  
Teléfonos: (03) 2969 687  
Correo electrónico: [jpchimborazo@cruzroja.org.ec](mailto:jpchimborazo@cruzroja.org.ec)

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. –**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

## **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

## **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

### **9.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

### **9.2. Cruz Roja Junta Provincial Chimborazo**

REPRESENTANTE: Dr. Manuel Montenegro  
DIRECCIÓN: Primera Constituyente y Pichincha  
TELÉFONOS: (03) 2969 687  
E-MAIL: [jpchimborazo@cruzroja.org.ec](mailto:jpchimborazo@cruzroja.org.ec)  
PÁGINA: [www.cruzroja.org.ec](http://www.cruzroja.org.ec)



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de Octubre del 2022.

---

**Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores**  
**Directora de Carrera de Laboratorio**  
**Clínico**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

---

**Dr. Manuel Montenegro Castro**  
**Presidente**  
**CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA**  
**PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**